

MEMORANDUM

DE: *Patricio Aylwin Azócar*

A: *Juan Hamilton,*

*conforme a*  
*esto autoadmitido, creo procedente*  
*actuar como propone Codelco -*  
*Atte*

*Aylw.*

*30/1/91.*

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR. *21/29068*  
A: *31 DIC 91*

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ARCHIVO

CODELCO-CHILE

A : Ministro de Minería

DE : PRESIDENTE EJECUTIVO

FECHA : 29/1/91

Conforme a lo solici-  
tado adjunto minuta so-  
bre el tema E procom.

Ud tiene además  
borrador de la querrela  
que propone el servicio  
unificado

Atte. 

EPROCOT LTDA.

1. ORIGEN DEL CONTRATO.

El 23 de agosto de 1989, la División Salvador contrató a la Empresa EPROCOT Ltda. para desarrollar un proyecto de descentralización de los campamentos y su traslado a la ciudad de Copiapó. Dicha contratación representó un paralelismo frente a otro plan similar que se había encomendado a personal de la División el 1º de agosto del mismo año, denominado "Plan Copiapó".

2. ASIGNACION DEL CONTRATO.

En dicha asignación se cometieron los siguientes vicios administrativos:

- La Empresa EPROCOT no estaba inscrita en el registro de contratistas, ya que se constituyó legalmente un día después de la celebración del contrato. Uno de los socios es ex-Ejecutivo de Codelco-Chile.
- El contrato fue asignado en confianza, constituyendo, en este caso, un privilegio para dicha empresa.
- El Ejecutivo que suscribió el contrato excedió el límite autorizado por las normas internas. El contrato no fue visado, en su oportunidad, por el Departamento Legal y Contraloría Divisional.
- Se hicieron excepciones con esta empresa, en cuanto a garantías por anticipos otorgados y por fiel cumplimiento del contrato. Tampoco se contemplaron multas por atrasos en el desarrollo del trabajo.

3. CONTROL DEL CONTRATO.

Excepcionalmente, esta función estuvo radicada en el Gerente General de la División, sin ninguna participación del área técnica y/o financiera. En la práctica, este control fue inoperante, siendo su revisión sólo formal.

4. MONTO DEL CONTRATO.

- El valor original pactado fue de UF 58.500. Este valor resulta superior en UF 27.940 comparando dicho monto con la adecuada aplicación del reglamento del Colegio de Arquitectos. Con posterioridad se hizo una modificación y extensión de lo pactado originalmente, a raíz de que el terreno elegido no fue autorizado por el Minvu regional. Dicha extensión significó adicionar UF 29.092, que da un total pactado de UF 87.592.
- En definitiva, Codelco Chile canceló a EPROCOT UF 80.848, equivalentes a US\$ 1.463.476. Al considerar la valorización del material entregado por el contratista, asumiendo que todo era útil, y basado en la aplicación del reglamento antes citado, resulta un pago en exceso ascendente a UF 66.258 o US\$ 1.200.000.

5. *ALCANCE TECNICO DEL TRABAJO ENTREGADO POR EPROCOM.*

En el informe técnico elaborado por la División Salvador se concluye que los antecedentes recibidos del contratista no cubren el alcance técnico estipulado en el contrato y la extensión del mismo. Además, se indica que, dada la responsabilidad de EPROCOM de ubicar los terrenos para desarrollar el Plan Habitacional, al elegir sitios no aptos, todo el material recibido tiene un valor nulo.

6. *ASPECTOS LEGALES.*

Aparte del incumplimiento de contrato de carácter civil, que se intentó sanear mediante un finiquito suscrito el 5 de marzo de 1990, los antecedentes indican la posible existencia de los delitos de apropiación indebida y simulación de contrato.

Esto, debido a la enorme diferencia entre lo pagado y el valor de lo entregado, y a los procedimientos empleados para justificar pagos sin fundamento real.

Santiago, 29 de enero de 1991.